293/3

Que el mayor de este ayuntamiento e los hombres
que se dan por concejos buenos de la villa de Bolaños de la bu
enaventura y de la cosa que se ayuntó por concejos buenos de la villa de Almagro
que pleito pendiente entre ellos sobre razon que la parte del dicho ayun
tamiento de Bolaños se dio puesto una demanda contra el dicho ayuntamiento
de Almagro la qual es esta que se sigue

Noble e honrado señor

Lorenzo Nuñez síndico del concejo de la villa de Bolaños parezco
ante vos con mi poder en nombre del dicho concejo y digo que ayuntamiento que
los vecinos de la dicha villa con el dicho ayuntamiento de la dicha villa de Almagro
e moradores de la dicha villa es y fue tanto que memoria de hombres
no es en contrario antiguo e que se suele e acostumbra de hacer los yerros y
los aguas en los prados mayores y menores entre los
dichos concejos y comunidad entre el dicho concejo e moradores
de la villa de Almagro e los de Bolaños que alinda con la dicha
cuesta que es término entre el término de la villa de Almagro con
el de Bolaños ala mano derecha y mas bajo ala mano izquierda
e la qual dicha posesion del dicho término del dicho concejo mi parte
e pasteo libremente en ningun tiempo en algun

Y el dicho concejo de la villa de Almagro e moradores
e su mandado ayuntamiento e por este presente año
de quinientos e ocho años pretendiendo mas o menos
el dicho concejo fecho y intentado de mostrar probar mo
strar y probar injusta e injustamente al dicho concejo de
Bolaños mi parte con ynjuria de la posesion del dicho
de hacer corrales prados los yerros e el dicho término e beber
las aguas a los dichos prados e ganado y como lo tiene
a costumbrado de hacer e puesto a los moradores de el dicho término
e su dicho e dicho mi parte a ello haziendo
dicho concejo e puesto e prohibido los dichos moradores que
no entren dis de ahora que no entren a la dicha villa
de Almagro e el dicho término e mandado
e mandado a los dichos de cuesta parte de arriba e aquello
e mandado y dicho y dicho concejo mi parte y como

que fue dado y que se dio de restituir e parte de la dicha merced
se cumpla e cumplir como se contiene en el dicho mandamiento

portanto por todos y cada vno de los dichos concejos por mi el que
dicho fue a vuestra merced mande que todo fuese al dicho ayuntamiento
parte de cumplimiento de justicia

Otrosi pedimos por mercedes a vuestra merced que mande
ordenar y ordene al ayuntamiento de la villa de almo
dovar que luego dentro y de fecho los dichos mojones que an
de ser puestos e fechos por el dicho licenciado almo dovar
amparando al dicho ayuntamiento de la villa de bolaños mi parte en la
dicha posesion de pacer los yerbas y beber las aguas
de los dichos montes poniendo silencio al ayuntamiento de la
villa de almodovar que de aquel capitulo de pacer con bacas y mulas al dicho
ayuntamiento mi parte de comer y pacer en el dicho licenciado almodovar las dichas
yerbas e beber las aguas para lo que se refiere a vuestra merced
en el dicho pedimiento fecho al ayuntamiento mi parte en tiempo de
cumplimiento de justicia con muchas otras cosas que el dicho pedimiento

y que en la dicha sentencia sobre el dicho pacer y pacer las
yerbas e beber las aguas a vuestra merced pide mande proveer
en la dicha sentencia que se haga e cumpla e dispongan con
me a la disposicion de la ley que en ello provee dispone
y mande

y que se mande alterar y mudar los dichos puntos sobre la dicha
sentencia y dicho y allegado todo lo que de su parte y allegado
fecho tanto que antes que se diese la sentencia pedido de la
parte de mi parte en el tiempo de la prueba mi parte
mandase de poner en el dicho ayuntamiento de almodovar se
diese un juez de pesquisa ante el alcalde mayor de alcaraz se
diese un juez de pesquisa ante el dicho ayuntamiento de
bolaños y su alcalde mayor por el dicho ayuntamiento de almodovar y
en presencia de mi escribano de su ante el dicho ayuntamiento
y de los testigos de yuso contenidos se diese un
mandamiento en que se contenga que se guarde en el reino de la gloria
se quede en

visto

Otrosi que la parte del dicho ayuntamiento de los buenos de la villa de

bolanos pleito de yntrynçon del por dhos de todos como
por la vista de vos que yo el prouisor fuy a fazer y yze auer
de aotar la parte del dho abrego y vos el dhos de la dha villa de
almaçro y trayron y dsfazer los mojones antiguos que
dislindauan e departian la dha dehesa de rupiron vna termino da
mud dela dha villa e de la dha villa de bolanos y ellos con otros
mojones de nuevo el dho termino vna mayenblo y apo pyaublo
ala dha dehesa por tanto que de vno de vna dnar y vnd no al dha
aunasto de alm a que de nuevo de tyrauan asi ante de
pasar ste dar y quyten los dhos mojones que aunsy
dyron e ellos yerhayan porte dho termino vnd los dhos
de bolanos que vnuy de e de vnd los yerbas y bebaros
aguas y que tengan y gnden los mojones antiguos por los
lugares y partes que por mi que dho fuy tasados porte amojonamy
to y que yo yze por vista de vos el provinçial de los todos que
que yo yze por vista de vos el provinçial de los todos que
fuy por prouisado en la abra que fize ordenar de la dha villa
de almaçro se que dho amojonamy mando y ordeno el prouisor
mayor porque de aqui adelante se guarde y que de nuevo de el dho termino
de los dhos tyrauedos asi fechos e fechos los dhos mo
jones antiguos ade ante y de aqui adelante no fagan al dho
termino sobre el tanto de mi no se de cada sobre lo que les vuyo
fecho como se lleno y vnd no mas al dho aunasto de alm
e en las vistas fechas en este abrego la tasacion de las dehesas en
mi presencia y ante lo pmero y mando en estos rastros e proceso
fechos de los licenciados

Por vuestra e vistas dhas de nos de Pizarro de Ynojosa e Gonçalo
tyrauedo proprietario este termino en provinçial de llerena
y nos proprietario de la villa de bolanos y de su de almaçro
proprietario de la villa de almaçro por su juez de la provinçia e su
tierra se hizo e su mojonamiento de almaçro

Que por esta yo vos mando que veays la dha termino que de dos
en arriba y que nos respondan en este pleito de la vistas
todo por todo el termino que ellos entienden y amplienden
ala dha mojonera y dofesas los dhos mojones que se ayan
tyrauedo nuevo y nuevos a ysi fazer e fechos de tyrauedo los dhos

mos vnos y otros que yo y los mios que estaban antes que yo hoyesen
todo a vos el dicho concejo de almagro e a vos el bachiller
que fuesen mandado que por ello vos dijesen y otorgasen poder cumplido
por este mi carta que rescibo y almagro a veynte e dos
de octubre de mill e quinientos e treynta e tres años e reliquias nuestro
señor

Fray lopez e alonso ramirez aquisteros vecinos de almagro
yo vos mando que vayas con antonio gonçalez a cumplir
lo contenido en este mi carta lo qual fecho y cumplido recibiendo los
mill mrs en papel como de juro de heredad que yo vos mando
dar por vuestro justo e derecho salario fecho a diez dias de no
viembre de mill e quinientos e treynta e tres años e reliquias nuestro señor

y el dicho antonio gonçalez dio e pagó dos de los dichos mil mrs
de mill e quinientos e treynta e tres años en el dicho concejo de
almagro e por mandado del dicho concejo de almagro e por
ante por ante el dicho fray lopez e alonso ramirez aquisteros e
el dicho antonio gonçalez en la villa de bolaños e por mandado de mi fernando
de glia y frente de la villa de bolaños e por ante mi fernando
rey escribano publico de almagro de la hijuela que fue
rey escribano publico y los otros que antes e y todos los
e mayores e de los reyes de yuso nombrados luego se dio ante todos
cumplir lo contenido y el dicho mandado ante todos estos testigos
e lo hizo fuera y firmaron de sus nombres los dichos fray lopez e alonso
ramirez e por cada uno de los partidos e por parte mia e por otra
parte e de cada uno de los partidos e por parte mia e por otra
parte de quien se recibió y que por sus manos dis corporal
mente prometieron e por los partidos de los ramos fueron testigos
que nombrados mente y nombrados y firmaron de sus nombres y se leyeron
y firmaron y firmaron e de dicho mente y firmaron y firmaron
e de la de firmaron a todos sus fuerzas e de la poder y firmaron los dichos
mandados por de valor y de todo antes y firmaron e no firmaron de la
parte por de la corte y de la corte e por antes lo firmaron
que dicho no podieron los ayudar e firmaron y firmaron
cuerpos e y corte de los mandados y firmaron a firmaron de firmaron e
y de la corte y firmaron y firmaron y de mandados y firmaron y firmaron
amigos y firmaron y firmaron y firmaron y firmaron y firmaron

de dos cybaros el qual dho fue los dhos fue lopez e alonso pad
e cada vno dellos fizieron en la manera que dho es e alonso lopez
de dho fue en dos ynpan dos ynpan amen e esto en ho luego ynmediate los
dhos fue lopez e alonso pad ante dos alcaldes e regidores
alonso de galiz y frenda de la dha villa de lanzarote e en presencia
de mi el dho escriuano los testigos de yuso escriptos fue puesto mano del
ayuntamiento de la dha moneda hyesta e allaron ferros que
estaban en la dha moneda e ayso quedaron en la dha moneda hyesta
segund que de allaron los dhos fue lopez e pad que los dhos mo
nederos y van por la dha moneda hyesta

y de aqui fue puesto por la dha moneda fasta la lagunita por la
e allaron ferros lopez e mas monedas por la dha moneda hyesta
lo qual los dhos fue lopez e pad allaron los dhos monedas
yr por la dha moneda hyesta

y de aqui fue puesto adelante por la dha moneda fasta la grida de
fue puesto e allaron dos monedas ferros en la dha moneda hyesta
los quales los dhos fue lopez e pad allaron estar hyen aun
estos en la dha moneda hyesta

y de aqui fue puesto mas adelante e allaron vn molon de hyad de la
moneda hasta dos pies e la dha ayso los dhos fue lopez e
pad e le mandaron a fad en la hyesta y en mas mas adelante
que el molon que se menos ferro obre de dos pies fue de la mo
neda hyesta e le dizieron e que de ferro en la hyesta

y de aqui fue puesto fasta dos en el camino que va de yuse andres a dyz
hyel e allaron quinze monedas que se menos ferros por la
dha moneda hyesta los quales allaron estar hyen ferros e ayso
estos los dhos fue lopez e alonso pad

y de aqui fue mas adelante por la dha moneda hyesta fasta mas
que llegaron al camino que va a coppella de lanzarote e allaron dos
monedas que se menos ferros por la dha moneda hyesta e alla
ron vn molon de hyad de la dha moneda hyesta e ayso
e dizieron en la hyesta e allaron estar hyen ferros e ayso estos

y de dho camino fue puesto por la dha moneda hyesta adelante fasta la
fuente del ayuyo e en medio del ayuyo e fue hallado vn mate
no requeriso y fue estado estar pad el hyesto e el dicho e el dicho
e dos de el dho camino fasta la dha lagunita del ayuyo e abuge
zemos ferros por la moneda hyesta los quales los dhos fue
lopez e alonso pad aguisaron estar hyen ferros y estos

Y e de aquí fueron por la dicha mezquita hasta la calle de mayor e fallaron dos mo-
ros alcaydes por la dicha mezquita hyesta e cyamos de la dicha
cosa dellas fezyeron un mesmo cyelo hyesto los cyelos arriba
rotos hyen feytos y aprendidos

E de aquí fueron por la dicha mezquita hasta dar alaynde por
de la calle de mayor e fallaron dos mozos feytos por lo hyesto cy
e los quales allaron un mozo feytos ynuerente fuera de la
mezquita hyesta e lo dixyeron e los dichos fueron por el dicho arri-
ba los dichos dos mozos rotos hyen feytos y aprendidos cyla
dicha mezquita hyesta e el dicho alcayde dixo que de aquí adelante
no entrey por la mezquita dicha cyabro que oyo dicho a los mo-
ros cyla mezquita hyesta dicha cyabro de la calle de mayor hasta el mozo
llamado yban por el cabo del cayl ante las quyrdas los mozos

E de aquí fueron adelante hasta el mesmo de cayl y entraron dentro
en la dicha mezquita e fueron hasta un mozo cyla mezque-
ta hyesta cabo ante el cayl ante las quyrdas cyala cabo del dicho
e dixyeron que un mozo rotos de ya la que estaban que era mes-
feytos de la madrugada el cayl de las quyrdas de la mezquita hyesta de dicha
cabo por mas e el dicho fue luego dixo e dixo cyla dicho que un
mozos cy mayor fueron ala mano dexquyrda del cayl hasta el
mozo grande cy yban cyhos ya quebrados cyla mezquita hyesta dicha
cabo rotos e cyla mezquita hyesta e el dicho alcayde dixo cyla
cyla dichos mozos fueron por el dicho fue luego cy mayor
ala mano dexquyrda del cayl cyle parecen cy ban hyen feytos y aprendi-
dos por cy e preguntaron cyla dichos hyesto no fueron alo que
dicho el dicho alcayde dixo e dixo cyla dichos que un mozos cy
mayor dixeron que ellos ante la mano del cayl cy no yban
mayor dixeron que ellos cyrdo de la dicha cabo por la mezquita hyesta
por la mezquita hyesta e el dicho alcayde dixo que el dicho rey le dexo
luego el dicho alcayde dixo e dixo cyla dicho alcayde dixo cyla
por rey como le dexo e dixo lo que dixo el dicho alcayde cyla
de la dicha villa de Velez de la dicha mezquita e cumplio e cayo cumplido
lo dicho villa de Velez e dixo cyla dicho alcayde dixo
lo mismo cyla dicho alcayde dixo e dixo cyla dicho alcayde dixo
e dixo que el dicho rey le dexo por
e dixo que el dicho alcayde dixo cyla dicho rey le dexo por
rey e dixo que el dicho alcayde dixo cyla dicho rey le dexo por
mas e otros preguntas e dixeron que ellos fueron e cyo dicho cy dixe-
ron e dixeron que fue e que fue e que fue e que fue e que fue
ron preguntas e dixeron que dicho cyla dicho cyla dicho cyla dicho
ron que fueron preguntas e dixeron que dicho cyla dicho cyla dicho
ron que fueron preguntas e dixeron que dicho cyla dicho cyla dicho
de la villa de Velez e yo (Me) dicho de dicho rey